



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ENTRE LABORATORIO CHILE S.A. Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

3402

SANTIAGO, 21 OCT 2015



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios para la realización de estudios de Equivalencia Farmacéutica y Potencia Microbiológica de productos inyectables, suscrito entre Laboratorio Chile S.A. y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con fecha 17 de junio de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2015, entre **LABORATORIO CHILE S.A.**, RUT N°77.596.940-7, en adelante “Laboratorio Chile”, representada por don Hernán Pfeifer Frenz, cédula de identidad N° 7.138.027-0, y don Alejandra Bonet Poblete, Cédula Nacional de Identidad N° 9.975.205-k, todos domiciliados en Avenida Maratón N° 1315, comuna de Ñuñoa, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de su Laboratorio de Farmacocinética y Biodisponibilidad de Medicamentos, RUT N°60.910.000-1, en adelante indistintamente el “Proveedor”, representado por su Decano Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Cédula Nacional de Identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Independencia 1027, comuna Independencia, se celebra el siguiente Contrato de prestación de servicios, en adelante, el “Contrato”, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Mandante requiere contratar los servicios del Proveedor para desarrollar estudios de Equivalencia Farmacéutica y Potencia Microbiológica de productos inyectables, en adelante, los “Estudios” en los siguientes términos y condiciones:

**SEGUNDO: OBJETO Y FUNCIONES**

Los Estudios corresponden a análisis fármaco-químicos realizados a Productos de Laboratorio Chile comparándolos con los productos innovadores del mercado, en adelante, “productos farmacéuticos de referencia”.

El Proveedor prestará sus servicios en sus instalaciones de acuerdo con los requerimientos del servicio contratado, esto es:

i) desarrollar estudio de equivalencia farmacéutica, que consiste en determinación de identidad y valoración por medio de cromatografía.



ii) desarrollar estudio de potencia microbiológica en cepas hospitalarias, que consiste en un análisis comparativo de la efectividad antimicrobiana in vitro entre un producto test y el de referencia.

Por cada estudio realizado el Proveedor debe entregar a Laboratorio Chile lo siguiente:

1) Informe Final de Resultado del Estudio.

### **TERCERO: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS**

Las partes dejan constancia que el plazo del proveedor para realizar el estudio corresponde a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de las muestras de los productos a analizar por parte de Laboratorio Chile y finaliza contra la entrega del Informe Final de Resultado del Estudio.

### **CUARTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**

Los honorarios se acordarán entre las partes para cada Estudio. Lo anterior se llevará a cabo a partir de una solicitud de servicio que Laboratorio Chile enviará al Proveedor quien responderá con la correspondiente cotización. Aceptada dicha cotización el precio queda pactado.

El pago del precio de cada Estudio se realizará una vez recibido el Informe Final de Resultado del Estudio de Laboratorio Chile.

El proveedor deberá emitir una única factura con el monto total del Estudio y que deberá ser entregada una vez que Laboratorio Chile aprobó el Informe Final de Resultado del Estudio, contra esta factura se emitirá el pago.

Las facturas deberán ser entregadas en el Departamento de Partes de Laboratorio Chile ubicado en Maratón # 1315, además deberán indicar el número de este Contrato y el de la orden de compra correspondiente.

Las facturas serán pagadas por Laboratorio Chile 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura, siempre y cuando los servicios hayan sido aprobados por Laboratorio Chile y, por lo tanto, cuente con su Recepción Conforme. Se entenderá por Recepción Conforme que el o los avances de los Estudios realizados se hayan ajustado a las especificaciones técnicas y/o comerciales establecidas en el Contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente bancaria del proveedor: Banco: de Chile; N° de cuenta corriente: 000-53974-00; a nombre de Universidad de Chile.

### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Conducir el Estudio en conformidad con todas la Leyes y regulaciones pertinentes establecidas por la Autoridad Sanitaria.

Solicitar a Laboratorio Chile, las muestras correspondientes de cada producto farmacéutico objeto de estudio tanto del producto a evaluar como de el de referencia.

Mantener seguros y en condiciones adecuados de almacenamiento de acuerdo a las especificaciones del fabricante el producto farmacéutico a evaluar y el producto farmacéutico de referencia.

Reunir, evaluar y dar cuenta de los resultados obtenidos, entregando a Laboratorio Chile de todos los antecedentes requeridos por la Autoridad Sanitaria. Toda la información debe presentarse en dos copias impresas más una copia en formato PDF.

Mantener todas las licencias correspondientes en vigor, esenciales para el cumplimiento legal del objeto de este Contrato, tales como la Autoridad Sanitaria o Municipalidad, así como las certificaciones correspondientes ante el ISP.

Velar porque sus empleados cumplan con las normas de seguridad laboral y uso de equipo de protección personal, capacitación y supervisión de ellos, su buen uso, de

conformidad con las normas reglamentarias y otras leyes vigentes, y mantener personal calificado y condiciones de higiene y salud de acuerdo a las normas de calidad requeridas para el servicio prestado.

Entregar los estándares de referencia de los principios activos o metabolitos con los respectivos protocolos de análisis y los insumos de laboratorio necesarios para llevar a cabo los estudios.

#### **SEXTO.- CONDUCTA Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS.**

El Proveedor asegura que ninguno de sus funcionarios ha hecho pago alguno (incluyendo ofrecimiento o promesa de pago, dádiva, regalo o suma de dinero o en general cualquier otra cosa de valor alguno) directa o indirectamente o autorizar a persona alguna a efectuar dicho pago con relación a los servicios ofrecidos a Laboratorio Chile S.A. a terceros.

#### **SEPTIMO.- INDEPENDENCIA.-**

(a) El Prestador por medio del presente conviene y confirma que su compromiso de conformidad con este Contrato de ningún modo está condicionado a la promoción, recomendación, respaldo o a cualquier otra actividad que apoye los intereses de negocios de Laboratorio Chile S.A. o la adquisición de los productos por alguna institución a la que el Prestador esté afiliado.

(b) El Prestador se encargará y prestará sus servicios de conformidad con este Contrato como contratista independiente y no como empleado de Laboratorio Chile S.A. El Prestador o sus representantes de ninguna manera se presentarán como empleado, socio, socio en participación, agente o funcionario de Laboratorio Chile S.A.

(d) Laboratorio Chile S.A. no será responsable por algún accidente, daños y perjuicios, enfermedad o lesiones sufridas por el Prestador o causadas por éste, en el cumplimiento de este Contrato y el Prestador deberá indemnizar y liberar a Laboratorio Chile S.A. de cualquier demanda.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LABORATORIO CHILE**

Proveer las muestras correspondientes de cada producto farmacéutico objeto de estudio tanto del producto a evaluar como el de referencia.

Dar el soporte necesario al Centro para que éste pueda desarrollar adecuadamente los servicios acordados, proporcionando toda la información concerniente a Estudios precauciones de almacenamiento que deben tomarse con el medicamento durante el Estudio.

Informar a la Autoridad Sanitaria sobre los resultados de Estudio, de acuerdo a los plazos y requerimientos establecidos por ésta.

#### **NOVENO: CONDICIÓN JURÍDICA**

Los profesionales y personal de El Proveedor no estarán sujetos a vínculo de subordinación ni dependencia con el Mandante, ni al cumplimiento de horarios o jornada de trabajo. Por tanto, no serán considerados, ni tendrán para ningún efecto legal, la calidad de funcionarios o empleados del Mandante.

En consecuencia, las Partes declaran que el presente Contrato no se regirá por las normas del Código del Trabajo, sino que por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil.

#### **DECIMO: DERECHO DE PROPIEDAD**

Pertenecerá exclusivamente a El Proveedor los derechos de propiedad intelectual (uso reproducción o cualquier otro privilegio), sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u

obra producida relacionada con el desarrollo y la validación de la técnica analítica y del método de detección previstos en el presente Contrato.

Pertenecerán exclusivamente al Mandante los derechos de propiedad (uso reproducción o cualquier otro privilegio) sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida relacionada con los resultados de los estudios previstos en el presente Contrato.

El Proveedor podrá realizar publicaciones utilizando los resultados del proyecto sólo si cuenta con la autorización expresa del Mandante, y viceversa.

#### **DECIMO PRIMERO: INFORMACIÓN NO PUBLICADA-CONFIDENCIALIDAD**

El Proveedor, los investigadores y el personal de éste, se comprometen individualmente, a mantener la confidencialidad de los datos de los Estudios.

Las disposiciones de esta cláusula deberán permanecer vigentes incluso después de la terminación de este instrumento.

Con todo, las obligaciones de confidencialidad referentes a obligaciones de las que trata la cláusula tercera, permanecerán en pleno vigor durante los 15 (quince) años siguientes al término del Convenio, sea de su periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente Contrato tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su vigencia, lo que corresponderá a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato por parte de la Universidad; sin perjuicio de que el plazo de duración de cada estudio será establecido en el presupuesto de estudio presentado por el Proveedor y aprobado por ambas partes. El Plazo del Contrato se prorrogará por periodos iguales, siempre y cuando alguna de las partes manifestare su voluntad de renovación mediante aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de término. A su vez cualquiera de las partes podrá a su voluntad ponerle término anticipado al Contrato mediante aviso escrito con a lo menos 90 días de anticipación.

#### **DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes acuerdan que en caso de suspenderse o interrumpirse el servicio contratado, en forma total o parcial, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, de común acuerdo por las Partes, en cuyo caso se convendrá entre ellas las compensaciones correspondientes, atendido el grado de avance del Contrato y obligaciones las contraídas por cada una de las Partes.

El presente convenio podrá ampliarse al Estudio de otros productos, en cuyo caso se aplicarán las estipulaciones contenidas en este instrumento, bastando la suscripción de un Anexo y/o órdenes de compra asociadas al presente N° de Contrato en el que se establezcan condiciones particulares de realización y sus costos. Por otra parte, Laboratorio Chile podrá decidir la no realización de uno o más Estudios, en tal caso, no procederán indemnizaciones ni reclamos de ninguna especie, siempre que no se hubiere incurrido en gastos por tal concepto por parte del Laboratorio.

#### **DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN FINAL**

Las Partes estarán obligadas al pago de los impuestos que se genere en virtud de este Contrato, en conformidad a la ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: INTERLOCUTORES VÁLIDOS**

Para coordinar las relaciones entre las Partes en relación a este Contrato, cada Parte designa a las siguientes personas como interlocutores válidos:

Los interlocutores válidos por parte de Laboratorio Chile para las materias operativas del Contrato será: Giordana Saavedra, teléfono +569 2 23655026 e-mail: [Giordana.Saavedra@laboratoriochile.cl](mailto:Giordana.Saavedra@laboratoriochile.cl) y Cristian Aguilera, teléfono +569 2 23655341 e-mail: [cristian.aguilera@laboratoriochile.cl](mailto:cristian.aguilera@laboratoriochile.cl).

Los interlocutores válidos por parte del Proveedor para las materias operativas del Contrato será: Dr. Iván Saavedra S, teléfono N°226817756 correo electrónico: [isaavedr@med.uchile.cl](mailto:isaavedr@med.uchile.cl).

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

#### **DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para la resolución de conflictos derivados del presente contrato, una vez agotadas las instancias de negociación directa entre las partes, de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

En prueba de conformidad y para constancia de las Partes, el presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada Parte.

#### **DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Hernán Pfeifer Frenz y de doña Alejandra Bonet Poblete para representar a **Laboratorio Chile S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha 24 de octubre de 2014 ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, consta de su nombramiento como Decano en decreto de la Universidad de Chile N°2784 de fecha 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, y con el artículo 6 del Decreto de la Universidad de Chile N°906 de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades de esa institución.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

  
**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
VICEDECANA

  
**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dr. Iván Saavedra.
- Dirección de Investigación
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES

30 OCT 2015

DOC: 53.797

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 29786400 • 29786401 Fax: (56-2) 2774890



LABORATORIOCHILE

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO LCH2015-000**

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2015, entre **LABORATORIO CHILE S.A.**, RUT N°77.596.940-7, en adelante "Laboratorio Chile", representada por don Hernán Pfeifer Frenz, cédula de identidad N° 7.138.027-0, y doña Alejandra Bonet Poblete, Cédula Nacional de Identidad N° 9.975.205-k, todos domiciliados en Avenida Maratón N° 1315, comuna de Ñuñoa, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de su Laboratorio de Farmacocinética y Biodisponibilidad de Medicamentos, RUT N°60.910.000-1, en adelante indistintamente el "Proveedor", representado por su Decano Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Cédula Nacional de Identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Independencia 1027, comuna Independencia, se celebra el siguiente Contrato de prestación de servicios, en adelante, el "Contrato", según las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Mandante requiere contratar los servicios del Proveedor para desarrollar estudios de Equivalencia Farmacéutica y Potencia Microbiológica de productos inyectables, en adelante, los "Estudios" en los siguientes términos y condiciones:

### **SEGUNDO: OBJETO Y FUNCIONES**

Los Estudios corresponden a análisis fármaco-químicos realizados a Productos de Laboratorio Chile comparándolos con los productos innovadores del mercado, en adelante, "productos farmacéuticos de referencia".

El Proveedor prestará sus servicios en sus instalaciones de acuerdo con los requerimientos del servicio contratado, esto es:

- i) desarrollar estudio de equivalencia farmacéutica, que consiste en determinación de identidad y valoración por medio de cromatografía.
- ii) desarrollar estudio de potencia microbiológica en cepas hospitalarias, que consiste en un análisis comparativo de la efectividad antimicrobiana in vitro entre un producto test y el de referencia.

Por cada estudio realizado el Proveedor debe entregar a Laboratorio Chile lo siguiente:

- 1) Informe Final de Resultado del Estudio.

### **TERCERO: PLAZOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS**

Las partes dejan constancia que el plazo del proveedor para realizar el estudio corresponde a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de las muestras de los productos a analizar por parte de Laboratorio Chile y finaliza contra la entrega del Informe Final de Resultado del Estudio.

Legal Department  
TEVA



Entregar los estándares de referencia de los principios activos o metabolitos con los respectivos protocolos de análisis y los insumos de laboratorio necesarios para llevar a cabo los estudios.

**SEXTO.- CONDUCTA Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS.**

El Proveedor asegura que ninguno de sus funcionarios ha hecho pago alguno (incluyendo ofrecimiento o promesa de pago, dádiva, regalo o suma de dinero o en general cualquier otra cosa de valor alguno) directa o indirectamente o autorizar a persona alguna a efectuar dicho pago con relación a los servicios ofrecidos a Laboratorio Chile S.A. a terceros.

**SEPTIMO.- INDEPENDENCIA.-**

(a) El Prestador por medio del presente conviene y confirma que su compromiso de conformidad con este Contrato de ningún modo está condicionado a la promoción, recomendación, respaldo o a cualquier otra actividad que apoye los intereses de negocios de Laboratorio Chile S.A. o la adquisición de los productos por alguna institución a la que el Prestador esté afiliado.

(b) El Prestador se encargará y prestará sus servicios de conformidad con este Contrato como contratista independiente y no como empleado de Laboratorio Chile S.A. El Prestador o sus representantes de ninguna manera se presentarán como empleado, socio, socio en participación, agente o funcionario de Laboratorio Chile S.A.

(d) Laboratorio Chile S.A. no será responsable por algún accidente, daños y perjuicios, enfermedad o lesiones sufridas por el Prestador o causadas por éste, en el cumplimiento de este Contrato y el Prestador deberá indemnizar y liberar a Laboratorio Chile S.A. de cualquier demanda.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LABORATORIO CHILE**

Proveer las muestras correspondientes de cada producto farmacéutico objeto de estudio tanto del producto a evaluar como el de referencia.

Dar el soporte necesario al Centro para que éste pueda desarrollar adecuadamente los servicios acordados, proporcionando toda la información concerniente a Estudios precauciones de almacenamiento que deben tomarse con el medicamento durante el Estudio.

Informar a la Autoridad Sanitaria sobre los resultados de Estudio, de acuerdo a los plazos y requerimientos establecidos por ésta.

**NOVENO: CONDICIÓN JURÍDICA**

Los profesionales y personal de El Proveedor no estarán sujetos a vínculo de subordinación ni dependencia con el Mandante, ni al cumplimiento de horarios o jornada de trabajo. Por tanto, no serán considerados, ni tendrán para ningún efecto legal, la calidad de funcionarios o empleados del Mandante.



LABORATORIOCHILE

correspondientes, atendido el grado de avance del Contrato y obligaciones las contraídas por cada una de las Partes.

El presente convenio podrá ampliarse al Estudio de otros productos, en cuyo caso se aplicarán las estipulaciones contenidas en este instrumento, bastando la suscripción de un Anexo y/o órdenes de compra asociadas al presente N° de Contrato en el que se establezcan condiciones particulares de realización y sus costos. Por otra parte, Laboratorio Chile podrá decidir la no realización de uno o más Estudios, en tal caso, no procederán indemnizaciones ni reclamos de ninguna especie, siempre que no se hubiere incurrido en gastos por tal concepto por parte del Laboratorio.

#### **DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN FINAL**

Las Partes estarán obligadas al pago de los impuestos que se genere en virtud de este Contrato, en conformidad a la ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: INTERLOCUTORES VÁLIDOS**

Para coordinar las relaciones entre las Partes en relación a este Contrato, cada Parte designa a las siguientes personas como interlocutores válidos:

Los interlocutores válidos por parte de Laboratorio Chile para las materias operativas del Contrato será: Giordana Saavedra, teléfono +569 2 23655026 e-mail: [Giordana.Saavedra@laboratoriochile.cl](mailto:Giordana.Saavedra@laboratoriochile.cl) y Cristian Aguilera, teléfono +569 2 23655341 e-mail: [cristian.aguilera@laboratoriochile.cl](mailto:cristian.aguilera@laboratoriochile.cl).

Los interlocutores válidos por parte del Proveedor para las materias operativas del Contrato será: Dr. Iván Saavedra S, teléfono N°226817756 correo electrónico: [isaavedr@med.uchile.cl](mailto:isaavedr@med.uchile.cl).

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

#### **DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para la resolución de conflictos derivados del presente contrato, una vez agotadas las instancias de negociación directa entre las partes, de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

En prueba de conformidad y para constancia de las Partes, el presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada Parte.

#### **DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

Legal Departament  
TEVA